

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 23 de Agosto de 1988

Núm. 192

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

#### DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de alta tensión, a 10 KV. y centro de transformación de 160 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Manufacturas del Val, S. L.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Val de San Lorenzo.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a factoría textil lanera.
- Características principales: Línea aérea trifásica de 559 m. de longitud, para 10-15 KV., con 6 apoyos de hormigón armado, en conductor al-ac LA-30, con cadenas de amarre y suspensión con aisladores E-40 para la sujeción de los conductores, con crucetas galvanizadas Nappe-Voute de 3 m. para apoyos de alineación y cruceta recta galvanizada de 2L-80. 3120 mm. con riostras de L-50.1600 mm. para apoyos de principio y final, con entronque en la línea existente a 10 KV. de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., que finaliza en "El Molino"; cruzando el río Turienzo y línea de C.T.N.E., entre los apoyos 2 y 3; finalizando en un centro de

transformación tipo interior ubicado dentro de la factoría del peticionario.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.531.006 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 27 de junio de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6795 Núm. 5602—3.705 ptas.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02  
Ave María, 1 - Ponferrada

#### EDICTO

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 2 —Ponferrada—.

Hace saber: Que en los distintos expedientes individuales ejecutivos de apremio administrativo, que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra los deudores que también se relacionan, por

sus débitos a la Seguridad Social, con esta fecha fue dictada la siguiente:

"Providencia: Cumpliendo lo ordenado en el art. 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y el art. 112.6 de la Orden Ministerial para la aplicación y desarrollo del Reglamento citado, notifíquese la diligencia de embargo al deudor siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 106.2 del citado Reglamento y artículo 104.3 y 4 de la Orden de desarrollo y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y se ordene la captura, depósito y precinto del vehículo embargado y acto seguido sea puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación".

La diligencia de embargo a que se refiere la anterior providencia, por la que se causó embargo de cada uno de los vehículos que se citan a continuación, es la siguiente:

"Diligencia: Notificado el deudor a que este expediente se refiere sus débitos a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el art. 106.2 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolo satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y de lo previsto en el art. 116.4 de dicho Reglamento y 112.6 de la Orden de desarrollo, declaro embargo el vehículo propiedad del referido sujeto pasivo que a continuación se reseña".

Los deudores y vehículos embargados a que se refieren las anteriores actuaciones son los siguientes:

Sujeto pasivo	Vehículo embargado	Municipio
Bodegas Gallego Bercianas, S. A.	LE-053.313	Ponferrada
El mismo	O-0681-J	"
El mismo	"	"
Expl. Hulla Cielo Abierto, S. L.	O-2096-M	"
El mismo	A-146.423	"
Lorenzo Cachón López	P-5777-A	Santa María del Páramo

Lo que se notifica a los deudores relacionados, requiriéndoles para que inmediatamente hagan entrega de los vehículos con sus llaves de contacto y documentación en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, bajo apercibimiento de que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que sean hallados.

Asimismo se les requiere para que en el término de ocho días nombren depositario y perito tasador, advirtiéndoles que de no efectuarlo en el indicado plazo será nombrado depositario por la Alcaldía correspondiente y en su defecto por el ejecutor del procedimiento y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el propio ejecutor.

Se advierte también a los deudores que de no estar conforme con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta provincia, si bien la interpretación de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 7 de julio de 1988.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

**6695 Núm. 5603—7.280 ptas.**

\*\*\*

Don Angel Bernardo Tahoces, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/02, con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la Entidad Excavaciones Luis Gómez Ovalle, S. A., por débitos a la Seguridad Social, cuyo importe responde al siguiente detalle:

Importe por principal	3.417.739 pts.
20 por 100 del recargo de apremio	683.543 pts.
Presupuesto para gastos y costas	100.000 pts.
Importe total del débito perseguido	4.201.282 pts.

Se ha dictado con fecha 25 de julio de 1988 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 22 de julio de 1988 la subasta de bienes muebles propiedad de la Entidad Excavaciones Luis Gómez Ovalle, S. A., embargados por diligencia de fecha 4 de mayo de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha Entidad deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de octubre de 1988 a las diez horas, en Ponferrada, Avda. Ave María, núm. 1 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1.—Un Bulldozer Komatsu 355-D M-SD 155-4-C, valorado en 8.000.000 de pesetas. Tipo de licitación 8.000.000 de pesetas.

Lote núm. 2.—Un camión Renault D-320-34 matricula GC-9073-W, valorado en 15.000.000 de pesetas. Tipo de licitación 15.000.000 de pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Luis Gómez Ovalle y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el local sito en Cuatrovientos, Camino del Francés, s/n.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de

los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Ponferrada a 25 de julio de 1988. El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

**6899 Núm. 5604—6.370 ptas.**

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Para general conocimiento y a los efectos legales oportunos, se comunica que admitido el recurso presentado contra la designación del Tribunal Calificador de las pruebas del concurso-oposición para cubrir una plaza de Supervisor Inspector del Servicio de Transporte Urbano y la fijación del próximo día 22 del corriente mes, como fecha de celebración del primer ejercicio, quedan anulados, ambos acuerdos.

Por ello, se comunica que la composición del tribunal calificador queda de la siguiente forma, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno:

—Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don José Luis Díaz Villarig, o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

—Secretario: Don Santiago Gordón Monreal, Vicesecretario General de la Corporación, en funciones de Secretario de la misma, que asume las funciones de Secretario del Tribunal en virtud de lo dispuesto en la base 8.ª de la convocatoria.

—Vocales: Don Alejandro Díez Tristán, Oficial Mayor de la Corporación por delegación del señor Vicesecretario General.

Don Juan Rodríguez-García Lozano, como titular y don Javier Lafuente Montero, como suplente del mismo, como Funcionarios Técnicos designados por la Alcaldía.

Don Florentino González Fernández, como titular y don Pedro Sobrín Zapico como suplente, en representación del Comité de Personal Laboral.

Y que la fecha para la celebración del primer ejercicio del referido concurso-oposición, será el próximo día 15 de septiembre (jueves) a las 10 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, cuya fecha ha quedado

establecida por el Tribunal Calificador del meritado concurso-oposición.

León, 19 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

**7116 Núm. 5605—3.575 ptas.**

*Ayuntamiento de Ponferrada*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Blas González Arias, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Café Bar, sito en la calle Lago La Baña, 20, esquina Obispo Mérida.

Ponferrada a 2 de agosto de 1988. El Alcalde, Celso López Gavela.

**6857 Núm. 5606—1.235 ptas.**

*Ayuntamiento de Val de San Lorenzo*

Habiendo sido aprobado definitivamente el expediente núm. 1/1988 de modificación de créditos en el presupuesto general del presente ejercicio, el mismo ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos	Consignación definitiva
2.º	3.123.225	700.000	3.823.225

Procedencia de los fondos: Con cargo al superávit del ejercicio anterior: 700.000 pesetas.

Todo lo anterior se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Val de San Lorenzo a 5 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6884 Núm. 5607—1.300 ptas.**

*Ayuntamiento de Valdevimbre*

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número 1 de modificaciones de crédito al presupuesto municipal único del ejercicio de 1988, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria

celebrada el día 13 de junio de 1988, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 450.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se inserta, resumido por capítulos, en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El resumen de los capítulos modificados es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

Habilitaciones de crédito:	
Capítulo 1	134.400 pts.
Suplementos de crédito:	
Capítulo 2	39.900 pts.
Capítulo 3	125.849 pts.
Capítulo 6	14.286.722 pts.
Total	14.586.871 pts.

ESTADO DE INGRESOS:

Aplicación del superávit	2.454.271 pts.
Mayores ingresos:	
Capítulo 3	4.438.200 pts.
Capítulo 4	134.400 pts.
Capítulo 7	4.860.000 pts.
Capítulo 9	2.700.000 pts.
Total	14.586.871 pts.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Valdevimbre, 1 de agosto de 1988. El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

**6844 Núm. 5608—2.600 ptas.**

*Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo*

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el padrón de tasas y arbitrios municipales de 1988, queda el mismo expuesto al público en las oficinas municipales a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarejo de Orbigo, 2 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6878 Núm. 5609—975 ptas.**

*Ayuntamiento de Boñar*

De conformidad con los arts. 189 y 190 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 1988, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 134, de 14-6-88, se eleva a definitivo y se publica íntegramente las modificaciones sufridas por las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA NUM. 3.—REGULADORA DE LA TASA SOBRE DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

*Modificaciones*

Art. 1.—Queda redactado como sigue:

“De conformidad con el núm. 28 del art. 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Boñar mantiene la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas, en terrenos de uso público”.

Art. 5.—Queda redactado del siguiente modo:

“Tarifa:

a) Vertido sin canalones que caiga sobre la vía pública, por metro lineal de tejado, 15 pesetas.

b) Vertido en la vía pública con canalón que no desagüe directamente en el alcantarillado, por cada metro lineal de tejado, 10 pesetas”.

Art. 6 (2 y 3).—Se derogan.

Art. 11.—Queda así:

“En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril”.

Art. 12.—Se deroga.

ORDENANZA NUM. 4.—REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

*Modificaciones*

Art. 1.—Queda redactado como sigue:

“De conformidad con el núm. 16 del art. 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Boñar mantiene la tasa por la utilización de las piscinas municipales”.

Se introduce el art. 9, antes de Administración y cobranza, y queda como sigue:

“Es obligatorio el uso de gorro de baño en las piscinas, estando prohibida la utilización de calzado que no sea de goma en la zona de baño”.

El artículo 9 de la Ordenanza pasa a ser el núm. 10 y los siguientes se numeran correlativamente.

Art. 11 (1).—Queda redactado como sigue:

“En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se

ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril".

Art. 13.—Se deroga.

ORDENANZA NUM. 10.—REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Modificaciones

Art. 1.—Queda redactado del siguiente modo:

"De conformidad con el núm. 20 del art. 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Boñar mantiene la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales".

Art. 4.—Queda redactado como sigue:

"Las bases de percepciones y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente:

Tarifa

	Al trimestre
—Vivienda de carácter familiar ... ..	400 pts.
—Tiendas o locales comerciales (carnicerías, panaderías, pescaderías, mercerías, tiendas de ropa, zapaterías y similares) ...	850 pts.
—Bares, cafeterías, discotecas, hoteles, hostales, fondas, etc. ... ..	1.000 pts.
—Gasolineras, supermercados, talleres y fábricas ...	1.200 pts.
	Al año
—Los restantes pueblos del municipio, en base a la posible colocación de más contenedores ... ..	500 pts.

Art. 5 (2.3 y 4).—Se deroga.

Art. 9.—Queda redactado como sigue:

"La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, se devengará por trimestres completos, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo".

Art. 12.—Queda redactado así:

"En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 781/1986, de 18 de abril".

ORDENANZA NUM. 13.—REGULADORA DE LA TASA SOBRE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO, CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Modificaciones

Art. 1.—Queda redactado como sigue:

"De conformidad con el núm. 8 del art. 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Boñar mantiene la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas, con finalidad lucrativa".

Art. 5.—Quedarán como a continuación se indica:

"La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

Tarifa

—Licencias o permisos: Por cada mesa con cuatro sillas, 2.000 pesetas anuales".

Art. 6.—Se elimina a partir de: "Sin perjuicio de lo establecido... de diciembre".

Art. 10.—Se sustituye a partir de "...serán castigados... de Régimen Local", por lo siguiente: "...se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril".

Art. 11.—Se deroga.

ORDENANZA NUM. 17.—REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS QUE EN LOS MISMOS SE PRESTEN.

Modificaciones

Art. 1.—Quedarán del siguiente modo:

"De conformidad con el núm. 17 del art. 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Boñar mantiene la tasa por la utilización de cementerios municipales y servicios que en los mismos se presten".

Art. 2.—Se suprime.

Art. 4.—Pasa a ser el art. 3, y queda redactado como sigue:

"Los derechos y tasas son los determinados en la siguiente:

Tarifa

—Por cada nicho cedido a perpetuidad ... ..	40.000 pts.
—Por cada metro cuadrado para panteón ... ..	10.000 pts.
—Por servicio de traslado y enterramiento ... ..	5.000 pts.
—Por derechos de enterramiento ... ..	500 pts.
—Por obras y accesorios que realice el Ayuntamiento, según los precios del mercado, incrementados en un 10 %.	

Art. 5 y 6.—Pasan a ser los arts. 4 y 5.

Art. 7.—Se suprime.

Art. 8.—Pasa a ser el 7 y se suprime a partir de: "...En las que se adquieran temporalmente... señalado por el Ayuntamiento".

Arts. 9 y 10.—Pasan a ser el 8 y 9.

Art. 11.—Se suprime.

ORDENANZA NUM. 21.—REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y RESERVA DE VIA PUBLICA.

Modificaciones

Se suprime, en el título, lo siguiente: "Carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

Art. 1.—Queda redactado como sigue:

"De conformidad con el núm. 8 del art. 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Boñar mantiene la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo".

Art. 2, letra C.—Se deroga.

Art. 4.—Se suprime: "...y de la reserva de espacio de la vía pública".

Art. 5.—La tarifa será la siguiente: —Por cada vado permanente, de hasta 4 metros, 2.500 pts./año.

—Por cada vado permanente, de más de 4 metros, y entradas a fábricas, 5.000 pesetas/año.

Art. 6.—Se suprime a partir de: "...sin perjuicio de lo establecido... de diciembre".

Art. 11.—Queda redactado como sigue:

"En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 781/1986, de 18 de abril".

DISPOSICION FINAL.—Será común a todas las Ordenanzas que han sufrido modificación, y quedará redactada como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya cumplimentado lo dispuesto en el art. 190.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local".

Boñar, 29 de julio de 1988.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

6804 Núm. 5610—17.745 pts.

\*\*

Por D.<sup>a</sup> Ana María Suárez Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. número 71.388.157 y vecina de Boñar, se ha solicitado licencia municipal para cambiar a su nombre el Café-Bar de 4.<sup>a</sup> categoría, denominado Beamón, sito en Boñar, Avda. de Madrid, 4, bajo, que figuraba a nombre de D. Manuel Sánchez Moro.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito, las observa-

ciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bañar, 2 de agosto de 1988.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

**6843 Núm. 5611—1.430 ptas.**

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

El Ayuntamiento Pleno en sesión correspondiente al día 30 de julio de 1988, acordó aprobar el proyecto de encintado de aceras y aparcamiento de la c/ José Marcos de Segovia, redactado por el Ingeniero don Rafael Rodríguez Gutiérrez, por importe de 17.906.075 ptas.

Se somete a exposición pública el proyecto durante 15 días para posibles reclamaciones.

La Bañeza, 1 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES  
POTESTATIVAS**

El Ayuntamiento Pleno en sesión correspondiente al día 30 de julio de 1988 acordó aprobar el expediente de imposición de contribuciones especiales potestativas por el proyecto de renovación de aceras y calzada de la calle Fray Diego Alonso, así como la renovación de la plaza del mismo nombre.

Se somete el expediente a exposición pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 30 días.

La Bañeza, 1 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de julio de 1988, acordó aprobar los siguientes proyectos de obra:

—Restauración de aceras y calle de República Argentina, de Antonio Bordas, tramo 1.º y pavimentación de la Trav. República Argentina, por importe de 25.295.406 ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez.

Se somete a exposición pública durante 15 días el expediente correspondiente.

La Bañeza, 1 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6847 Núm. 5612—2.925 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Llamas de la Ribera*

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el padrón de tasas y arbitrios municipales de 1988, queda el mismo expuesto al público a

efectos de su consulta y presentación de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, integrando dicho documento cobratorio los siguientes conceptos impositivos:

—Tasa sobre desagüe de canalones.

—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el IMCV.

—Tasa sobre voladizos y otros salientes.

—Tributo con fin no fiscal sobre solares sin cercar.

—Tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado.

Llamas de la Ribera a 29 de julio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6846 Núm. 5613—1.560 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Las Omañas*

Habiendo sido aprobados por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29-7-88, los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran los mismos de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados y presenten, por escrito, las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes.

**DOCUMENTOS QUE SE CITAN:**

—Proyecto técnico para la ejecución de las obras de pavimentación calles en Pedregal, 1.ª fase, por importe de 3.000.000.

—Proyecto técnico para la ejecución de las obras de reparación pavimento calles en Mataluenga, 1.ª fase, por un importe de 5.000.000.

—Solicitud de dos avales bancarios al Banco Popular de Carrizo de la Ribera, por importe de 1.500.000 y 2.500.000 pesetas, con el fin de garantizar la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Pedregal y reparación del pavimento de calles en Mataluenga, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Las Omañas a 30 de julio de 1988. El Alcalde (ilegible).

**6881 Núm. 5614—2.275 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Cuadros*

Por D. Esteban Pellitero Carrocera se solicita licencia municipal para legalizar la industria que se dedicará a Bar "Casa Esteban", sito en Cascantes de Alba, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, a), 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por

término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Cuadros a 1 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Por D.ª Isabel Fernández Christe, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Venta de carne al por menor", situada en Santibañez del Bernesga, a la calle del Valle.

Por D.ª María Beatriz Martínez García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Almacén al por mayor de pinturas y productos de tratamiento del aluminio", situada en Cuadros a la c/ de la Iglesia, n.º 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por las mencionadas actividades que se pretenden instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuadros a 1 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6840 Núm. 5615—2.795 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Arganza*

Por doña M.ª Cristina Barrio Ovalle, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de una industria artesanal de conservación de conservas vegetales a emplazar en el paraje "Mata Grande" del pueblo de San Juan de la Mata (Arganza). Lo que se hace público por término de quince días a fin de que quienes lo deseen puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Arganza, a dos de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6821 Núm. 5616—1.040 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Torre del Bierzo*

Por don Hilario Gerboles Alfonso, con domicilio en Las Ventas de Albares, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un local de su propiedad que destinará a obrador y venta de pastelería, sito en Las Ventas de Albares, Carretera N-VI Madrid-La Coruña (Antigua).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría Municipal en horas de oficina y durante el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Torre del Bierzo, a 3 de agosto de 1988.—El Alcalde, Melchor Moreno de la T.

**6879 Núm. 5617—1.950 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Soto y Amío*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público por término de diez días hábiles, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia, promovida por don José Luis Caso Peláez, en representación de "General Asesora La Magdalena, S. L.", para la apertura de un establecimiento comercial destinado a Asesoría y Gestoría, en la Carretera de Garaño, de la localidad de La Magdalena.

Lo que se hace público a los efectos de que, durante el plazo anteriormente indicado, las personas legítimamente interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que se consideren convenientes.

En Soto y Amío a 29 de julio de 1988. El Alcalde, César González García.

**6819 Núm. 5618—1.430 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Vegas del Condado*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1988, fueron aprobados los proyectos de "Construcción Piscina Municipal, segunda fase", redactado por don Jesús Alonso González e importe de 14.711.997.

De adquisición contenedores basura según presupuesto de SITA e importe de 5.359.200, y

De adecuación centro Cultural de Castrillo del Condado, redactado por don Serapio García Puente e importe de 2.947.807 ptas.

Proyectos que están expuestos al público en las oficinas municipales por periodo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vegas del Condado, 28 de julio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6848 Núm. 5619—1.495 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Por parte de don Adelino Rubio Riol, se ha solicitado licencia para ampliación de discoteca en la finca núm. 2 de la calle Cuchillo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valencia de Don Juan, a 29 de julio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6828 Núm. 5620—1.300 ptas.**

### Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Herreros de Rueda*

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber que en oportuna sesión plenaria celebrada por esta Junta Vecinal, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto único que se forma para el ejercicio de 1988 y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

INGRESOS	<i>Pesetas</i>
Capítulo 3. Tasas y o/ing. ....	40.000
Capítulo 5. Ing. patrimoniales	140.000
Suman los ingresos ...	180.000

GASTOS	
Capítulo 1. Rem. de personal	20.000
Capítulo 2. Compra de b/y ser.	100.00
Capítulo 4. Transf. corrientes	20.000
Capítulo 6. Inversiones reales	40.000
Suman los gastos ...	180.000

Dado en Herreros de Rueda a 2 de agosto de 1988.—El Presidente (ilegible).

**6839 Núm. 5621—1.625 ptas.**

### Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 848/84 a instancia

de Banco de Crédito e Inversiones, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Club Náutico de León, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 19 de octubre, 16 de noviembre y 13 de diciembre a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Y que en la primera y la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Consiste en la autorización para ocupar terrenos de dominio público de la margen izquierda del embalse de los Barrios de Luna. Tal autorización a favor del Club Náutico de León, es para ocupar, sin que dejen de estar afectos al embalse de los Barrios de Luna terrenos de dominio público de la margen izquierda del mismo, entre él y la carretera de La Magdalena a Belmonte en el término municipal de Los Barrios de Luna al objeto de establecer unas instalaciones deportivas, recreativas consistentes en un embarcadero, rampas de acceso de embarcaciones, piscina, parque infantil, playa, albergue para socios y complementos.

Esta concesión fue otorgada a favor del Club Náutico de León por el Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Obras Hidráulicas, por resolución de fecha 10 de abril de 1976 y sujeta a las condiciones que constan en el mandamiento de certificación de cargas que obra unido a los autos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, en el tomo 517 del archivo, libro 38 del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, folio 117, finca número 2.772, inscripción primera, la concesión de la parcela a favor del "Club Náutico de León".

Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación al demandado de los días y horas de la celebración de las subastas, dado en León, a 28 de julio de 1988.—Evelia Alonso Crespo.

**6785 Núm. 5622—4.940 ptas.**

### Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 62/88, se sigue juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, de 240.000 pesetas de principal más 150.000 pesetas para intereses, gastos y costas a instancia de la Procuradora señora Campo Turienzo en representación de don Miguel Angel Concellón Muñoz, contra don Luis Herrero Fernández, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintuno de octubre próximo a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán de consignar en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación. Que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas si las hubiere. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se anuncia una segunda para el día quince de noviembre a las doce horas y en iguales condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

De no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera para el día nueve de diciembre a las doce horas, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por ley.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.º—Máquina registradora, marca Inokhos, mod. 310 valorada en 120.000 pesetas.
- 2.º—Cafetera modelo C-D marca Anca, valorada en 300.000 pesetas.
- 3.º—Televisor color, Telefunken, valorado en 75.000 pesetas.
- 4.º—Mobiliario: cinco mesas grandes, tres pequeñas, veinte sillas y trece módulos, valorados en 900.000 pesetas.

5.º—Derechos de traspaso, valorado en 8.000.000 de pesetas.

Dado en Cistierna, a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Manuel González Suárez. La Secretaria (ilegible).

6865 Núm. 5623—4.810 ptas.

### Juzgado de Distrito número dos de León

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 767/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Angel Muñoz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 767-87 sobre hurto en el que han intervenido como partes: José Luis Rodríguez Molinero y Severino García Trapiello y el Ministerio Fiscal dicta la siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Severino García Trapiello de la falta que se le imputaba.—Declarando de oficio las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Firmado: Angel Muñoz Delgado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Luis Rodríguez Molinero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán. 6860

\*\*\*

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.487/7, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa

causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Casado Escapa, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible). 6888

### Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 101/88, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 390/88.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doña María del Carmen Escudra Bueno, Juez de Distrito número dos, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición número 101/88, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y dirigido por el Letrado don José Ramón López Gavela, contra don Arturo Jiménez iménez, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, actualmente en paradero ignorado, declarado en rebeldía procesal por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por don Tadeo Morán Fernández, actuando en nombre y representación de Instituto Nacional de la Salud, debo condenar y condeno a don Arturo iménez Jiménez, a que abone a la parte actora la suma de noventa y cuatro mil ciento setenta y una pesetas reclamadas como principal, más los intereses legales y el pago de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, contra la que las partes pueden interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, y que se notificará al demandado en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Firmado: María del Carmen Escuadra Caballero.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde al que se le hace saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez.

6861 Núm. 5624—4.160 ptas.

### Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 220/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Siliano Tascón García; contra Emilio Villa, Aseguradora desconocida e INSS y Tesorería General sobre invalidez por silicosis, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Providencia.—Magistrado-Juez Señor Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolo a través de edictos a los desconocidos; haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 6814

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 458/88, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Evangelino Robles Fernández y otros, contra Industrias Rabadán, S. L., y otros, sobre salarios y liquidación, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas promovidas por los actores, contra Industrias Rabadán, S. L., y Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., sobre reclamación de cantidad por salarios y liquidación y debo condenar y condeno a dichas entidades con carácter solidario a que paguen a cada uno de los actores las cantidades siguientes: a don Evangelino Robles Fernández, 428.188 pesetas; a don Vicente Fidalgo Fernández, 428.188 pesetas; a don Deogracias Lorenzana García, 478.188 pesetas; a don Victoriano Fresnadillo Martín, 396.387 pesetas; a don Luis Marcha González, 396.387 pesetas; a don Gregorio Gómez López, 390.896 pesetas; a doña Anita Yebra Gómez, 389.300 pesetas; a don Rafael Rabanal Barrero, 363.964 pesetas; a don José-Carlos Paredes Santos, 365.275 pesetas; a don Diodoro Javier Paredes Santos, 365.275 pesetas; a don Pascual José del Barrio Rodríguez, 365.045 pesetas; a don Luis-Miguel Jano Valencia, 350.158 pesetas; a doña Laurentina Martínez González, 1.431.418 pesetas; y doña M.<sup>a</sup> Sol Díez Álvarez, 793.229 pesetas; así como el interés por demora del 10 por 100 de las mismas.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo, Sala 6.<sup>a</sup>, en el plazo de 10 días. Se hace saber asimismo a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena; b) Si recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación, en la Caja General de Depósitos acreditando ante la Secretaría del Tribunal Supremo. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado:

Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas Industrias Rabadán, S. L., y Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 6863

\*\*\*

#### Cédula de citación y notificación

León, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

En ejecución contenciosa número 123/88, dimanante de los autos número 349/88, instada por doña Marta Ajenjo Rojo, contra Reposterías Leonesas, S. L., en reclamación de despido.

Por el Ilustrísimo señor don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día veintisiete de septiembre a las diez horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número dos de las de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, número tres. Advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición, haciéndolo a la empresa demandada mediante edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.—Pedro Glez. Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal expido la presente en León y fecha anterior, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de oficio y como citación a Reposterías Leonesas, S. L., que se encuentra en ignorado paradero.—El Secretario (ilegible). 6862